



AUTORIZACIÓN DE LA OPA COMPETIDORA SOBRE APPLUS SERVICES, S.A. FORMULADA POR AMBER EQUITYCO, S.L.U. (VEHÍCULO INVERSOR DE LOS GRUPOS ISQ y TDR)

Viernes, 22 de marzo de 2024

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado con fecha 22 de marzo de 2024 el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Applus Services, S.A. presentada por Amber EquityCo, S.L.U. el día 14 de septiembre de 2023 y admitida a trámite el 16 de febrero de 2024, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado, tras las últimas modificaciones registradas con fecha 15 de marzo de 2024.

El precio de la oferta es de 11 euros por acción y, aunque no resulta preciso por tratarse de una oferta de tipo voluntario, se considera suficientemente justificado a efectos de lo previsto en el artículo 110 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. La CNMV, en su análisis, ha tenido en cuenta a este respecto el informe de valoración presentado por el oferente que, aplicando los métodos y reglas del Real Decreto, concluye con un rango de valor que justifica el precio de la oferta.

A los efectos previstos en el Capítulo IX relativo a ofertas competidoras del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, la oferta que origina la adopción del presente acuerdo tiene la consideración de oferta competidora con la oferta pública de adquisición formulada por Manzana Spain BidCo S.L.U., que fue autorizada por la CNMV con fecha 17 de enero de 2024, y cuya modificación fue autorizada el 2 de febrero de 2024.”

Al resultar de aplicación el régimen de las ofertas competidoras previsto en el Capítulo IX del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto, el plazo de aceptación de ambas ofertas competidoras será único de treinta días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios de la oferta al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

La CNMV informará del plazo de aceptación de ambas ofertas cuando se publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.